

	Formulario de Convenio Específico (Ordenanza 18)	Gestión de Vinculación Tecnológica
		SE.GVT.RE-001
		Versión 1
		Fecha Vigencia: 15/07/2020

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES – UNC “Asistencia Técnica en el marco del Plan Integral de los Recursos Hídricos” 2024

Entre la **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - CUIT 30-71567682-2**, con domicilio legal en calle Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba, en adelante la “**APRHI**” representada en este acto por el Presidente de su Directorio **Ing. Guillermo Horacio VILCHEZ - DNI 29.138.172**, por una parte, y, por la otra; la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante la “**FCEFyN-UNC**”, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, Mgter. Ing. Pablo RECABARREN, autorizado por Ordenanza N° 18-HCS-2008 y en conjunto denominadas las “**PARTES**”, convienen en suscribir el presente Convenio Específico, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La **FCEFyN-UNC** a través del Centro de Vinculación del Departamento de Hidráulica de la FCEFyN, se compromete a prestar servicios profesionales de asistencia técnica para llevar adelante los relevamientos, estudios y proyectos requeridos para dar soporte al Plan de Obras Públicas que lleva adelante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y que se asocia a la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, que demandan intervenciones técnicas de diversa índole desde las áreas de la Administración Provincial de Recursos Hídricos. Las tareas requeridas se describen en el **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integrante del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS Y FONDOS

Las actividades a realizar serán descriptas en el Anexo Técnico de este Convenio. Los fondos a utilizar para la ejecución del presente Convenio serán aportados por la **APRHI** según lo descripto en cláusula SÉPTIMA.

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS

Las **PARTES** acuerdan que el plazo previsto para la ejecución de las diferentes actividades del **ANEXO TÉCNICO** entrará en vigencia a partir de la fecha de notificación del instrumento de aprobación expedido por el Directorio de la APRHI, y finalizará el día 30 de noviembre de 2024.

 SECRETARÍA DE EXTENSIÓN 	Formulario de Convenio Específico (Ordenanza 18)	<i>Gestión de Vinculación Tecnológica</i>
		<i>SE.GVT.RE-001</i>
		<i>Versión 1</i>
		<i>Fecha Vigencia: 15/07/2020</i>

La **FCEFyN-UNC** deberá presentar ante la **APRHI** Informes en formato digital, con la firma digital del Responsable Técnico de la **FCEFyN-UNC** los que deberán ser ingresados por la plataforma de Ciudadano Digital Nivel 2, desde la fecha de notificación del instrumento de aprobación del presente Convenio expedido por el Directorio de la **APRHI** y la respectiva Orden de Compra, según el siguiente cronograma:

- Primer Informe de Avances, en un plazo no menor a DOS (2) meses desde la notificación del instrumento de aprobación del presente Convenio expedido por el Directorio de la APRHI y la respectiva Orden de Compra.
- Segundo Informe de Avances, en un plazo de CUATRO (4) meses desde la notificación del instrumento de aprobación del presente Convenio expedido por el Directorio de la APRHI y la respectiva Orden de Compra.
- Tercer Informe de Avances, en un plazo de SEIS (6) meses desde la notificación del instrumento de aprobación del presente Convenio expedido por el Directorio de la APRHI y la respectiva Orden de Compra.
- Informe Final, el día 30 de noviembre de 2024.

Los mismos deberán dirigirse a la Dirección de Preservación y Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos de la **APRHI**, para su revisión y, comunicando su aprobación a la Subdirección de Jurisdicción de Administración y RRHH.

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS PARTICULARES

Para el desarrollo de nuevas acciones de cooperación o acciones complementarias, que se acuerden en el marco del presente Convenio, las **PARTES** suscribirán Anexos particulares o Protocolos de Trabajo al Convenio, identificados con numeración consecutiva (en adelante "Anexo N°") que expresen los respectivos planes operativos específicos, contemplando, entre otras: las actividades proyectadas, el origen y aplicación de los fondos, plan de trabajo y plazos, etc.

CLÁUSULA QUINTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES

Las actividades del presente Convenio serán coordinadas con las instituciones que integran el **OHMC** de acuerdo a lo que la **APRHI** indique. La **APRHI** tendrá las más amplias facultades de supervisión durante el plazo de ejecución del presente Convenio. La **FCEFyN-UNC** declara el siguiente correo electrónico valeria.flores@unc.edu.ar y andres.rodriguez@unc.edu.ar a los efectos de ser notificada de las comunicaciones realizadas por la **APRHI** en virtud del presente Convenio.

	<p>Formulario de Convenio Específico (Ordenanza 18)</p>	<p><i>Gestión de Vinculación Tecnológica</i></p>
		<p><i>SE.GVT.RE-001</i></p>
		<p><i>Versión 1</i></p>
		<p><i>Fecha Vigencia: 15/07/2020</i></p>

CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN MIXTA DE AVANCE

La **FCEFYN-UNC** designa como responsable técnico y académico al Ing. Andrés RODRIGUEZ del Laboratorio de Hidrometeorología de la FCEFYN de la Universidad Nacional de Córdoba. Por su parte, la **APRHI** designa al Ing. Horacio Sebastián HERRERO como Coordinador a los fines del cumplimiento del presente.

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO-FINANCIAMIENTO

La **APRHI** pagará a la **FCEFYN-UNC** la suma total de **PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000)** en concepto de pago por los servicios realizados en el marco de este Convenio. La modalidad de pago, previa revisión de informes por parte del Responsable Técnico designado en la Cláusula Sexta, será:

1° Facturación: Correspondiente a un 30% del monto del Convenio, equivalente a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000), se podrá emitir dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación por parte de la Subdirección de Jurisdicción de Administración y RRHH de la Resolución aprobatoria del presente Convenio Específico expedido por el Directorio la **APRHI** y de la correspondiente Orden de Compra.

2° Facturación: Correspondiente a un 30% del monto del Convenio, equivalente a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000), se podrá emitir contra entrega por parte de la **FCEFYN-UNC** del Primer Informe de Avances y la correspondiente notificación de la aprobación de la **APRHI** del Responsable Técnico designado en la Cláusula Quinta, por parte de la Subdirección de Jurisdicción de Administración y RRHH.

3° Facturación: Correspondiente a un 30% del monto del Convenio, equivalente a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000), se podrá emitir contra entrega por parte de la **FCEFYN-UNC** del Segundo Informe de Avances y la correspondiente notificación de la aprobación de la **APRHI** del Responsable Técnico designado en la Cláusula Quinta, por parte de la Subdirección de Jurisdicción de Administración y RRHH.

4° Facturación: Correspondiente a un 10% del monto del Convenio, equivalente a la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000), se podrá emitir contra entrega por parte de la **FCEFYN-UNC** del Tercer Informe de Avances y la correspondiente notificación de la aprobación de la **APRHI** del Responsable Técnico designado en la Cláusula Quinta, por parte de la Subdirección de Jurisdicción de Administración y RRHH.

Los informes como la facturación deberán de presentarse por el representante legal con CIDI Nivel 2 por E-TRÁMITES, referenciando el expediente que le da inicio a la presente.

	Formulario de Convenio Específico (Ordenanza 18)	Gestión de Vinculación Tecnológica
		SE.GVT.RE-001
		Versión 1
		Fecha Vigencia: 15/07/2020

Una vez presentadas las facturas, la cancelación de las mismas deberá perfeccionarse dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha de conformación. En caso de errores o discrepancias en las facturas, ya sea en las cantidades o cualquier otra diferencia, la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso, y se interrumpirán los plazos indicados en el presente artículo hasta su regularización.

Los pagos deberán realizarse mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

Cuenta corriente	15702130081722
CBU	0110213220021300817222
Titularidad	UNC.FAC.CS.EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES
Banco	Banco de la Nación Argentina Suc. 1570

En caso de modificarse la cuenta bancaria deberá informarse a través de una nota firmada por las autoridades del presente Convenio a través de la plataforma de Ciudadano Digital Nivel 2 a la Subdirección de Jurisdicción de Administración y RRHH, para que tome conocimiento y forme parte del presente acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las **PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **PARTES** se reservan el derecho de ejercer la Propiedad Intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. La **FCEfYN-UNC** y la **APRHI**, se reservan el derecho de publicación de los resultados obtenidos, previa autorización de las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACUERDOS

Las **PARTES** podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con TREINTA (30) días de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las PARTES. Excepto las previsiones a los efectos de coberturas de los gastos producidos por el avance de los trabajos realizados. Asimismo, las **PARTES** podrán incorporar modificaciones, sugerencias o pedidos específicos, de común acuerdo, a través de la conformación de Anexos Sucesivos.

	Formulario de Convenio Específico (Ordenanza 18)	<i>Gestión de Vinculación Tecnológica</i>
		<i>SE.GVT.RE-001</i>
		<i>Versión 1</i>
		<i>Fecha Vigencia: 15/07/2020</i>

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Las **PARTES** de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de notificación del instrumento de aprobación expedido por la **APRHI**. A todos los efectos del presente, las **PARTES** constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En la Ciudad de Córdoba, en prueba de conformidad ambas **PARTES** suscriben el presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

RECABARREN
Pablo Genaro
Antonio

Firmado digitalmente por
RECABARREN Pablo Genaro
Antonio
Fecha: 2024.04.25 20:09:30
-03'00'

	Formulario de Convenio Específico (Ordenanza 18)	<i>Gestión de Vinculación Tecnológica</i>
		<i>SE.GVT.RE-001</i>
		<i>Versión 1</i>
		<i>Fecha Vigencia: 15/07/2020</i>

ANEXO TÉCNICO

Asistencia Técnica en el marco del Plan Integral de los Recursos Hídricos

PLAN DE TRABAJO

Se establece un plan de trabajo a cumplimentar en el marco de la asistencia técnica conforme al Artículo Primero: Objeto. En el marco de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) en la Provincia de Córdoba que lleva adelante la APRHI se requiere ejecutar acciones que sustenten el Plan de Obra Pública a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, como ser: Plan de Acueductos Troncales, Plan de Obras de Saneamiento Cloacal, Plan de Obras de Ordenamiento y Sistematización de Cuencas y obras hídricas en general.

El volumen de obras comprometidas requiere en igual medida el desarrollo de estudios específicos y proyectos con distintos niveles de detalle, que demandan a su vez tareas de relevamiento en gabinete y en campo, análisis de antecedentes, desarrollo de modelos y gestiones transversales con otras áreas de gobierno que son funciones inherentes a la Administración Provincial de Recursos Hídricos a través de Áreas Técnicas como Factibilidad de Uso Industrial y Otros, Servicios Hidrológicos, Límites y Restricciones al dominio, Saneamiento Rural, Control y Regulación del Servicio de Agua Potable, Explotación del Recurso, entre otras; y que dada la coyuntura exceden la capacidad técnica disponible para afrontarlas en tiempo y forma sin una asistencia especializada externa.

Dentro de ese contexto, los servicios profesionales requeridos deberán trabajar en desarrollo y revisión de proyectos y realizar tareas de soporte técnico para estudios específicos como ser intervenciones en estudios topográficos, análisis hidrológicos e hidráulicos, gestiones de asistencia a liberaciones de traza, análisis de calidad en cuerpos de agua y análisis de factibilidad de vertido de efluentes, proyectos civiles e hidráulicos -en la parte que corresponda- la componente electromecánica, tareas de relevamientos de campo y estudios geofísicos, más tareas de gabinete asociadas a los estudios hidrogeológicos o geológicos de base para el desarrollo de proyectos.

 	<p>Formulario de Convenio Específico (Ordenanza 18)</p>	<p><i>Gestión de Vinculación Tecnológica</i></p>
		<p><i>SE.GVT.RE-001</i></p>
		<p><i>Versión 1</i></p>
		<p><i>Fecha Vigencia: 15/07/2020</i></p>

El inicio de las tareas y servicios profesionales requeridos está previsto para la fecha de entrada de vigencia del presente, y se implementará en cada caso de común acuerdo entre los coordinadores técnicos de las partes, enfocándose a las tareas y especialidad de servicio profesional que priorice la APRHI. Se deja expresamente acordado que la estructura, dedicación y modalidad de servicios profesionales requeridos de ingeniería civil, hidráulica, geología, u otras ingenierías o profesiones, será definida entre los coordinadores técnicos por lo que las partes podrán modificarlos en función de las demandas que fije la APRHI y que vayan surgiendo durante el plazo del presente Convenio Específico.